



RESOLUCION N° 0435 DE 2013

**POR EL CUAL SE AJUSTAN Y MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 0072 DE 2009 Y
0107 DE 2009 SOBRE EL PLAN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DE BIENES,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus Atribuciones constitucionales Artículo 315 y las facultades legales conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Decreto Nacional 734 de 2012, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios de la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que el Municipio como entidad fundamental de la división Político Administrativa, le corresponde prestar los servicios Públicos que determine la ley, construir las obras, que demande el progreso local, entre otras, funciones, que le asigna la Constitución y la Ley.

Que la Ley 1551 de 2012, en la cual se dictan normas, para la organización y funcionamiento de los Municipios, determina que los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los principios de la administración pública.

Que en el Municipio de Bucaramanga a través del Plan de Desarrollo Municipal se consolidan los objetivos, políticas y estrategias del cuatrienio 2012-2015, Acuerdo Municipal 014 de 2012, soportado con un componente financiero, elemento de programación y planificación administrativa.

Que dentro de la actividad administrativa, el plan de compras, es una herramienta gerencial de apoyo a la gestión que contribuye efectivamente a realizar una correcta y oportuna ejecución del presupuesto, pues además de formar parte para su proyección, durante la vigencia fiscal se convierte en un elemento para su seguimiento, instrumento utilizado para medir la efectividad administrativa del gobierno.

Que mediante la resolución número 0107 del 2 de abril de 2009, que modificó la resolución número 0072 de 2009, se conformó el comité de compras al interior de la Alcaldía de Bucaramanga, se fijaron funciones, coordinación y administración del plan y el cumplimiento de los trámites ante el Sice.

Que mediante el Decreto ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la



“administración pública”, en su artículo 222 derogó puntualmente la ley 598 del 2000, la cual había creado el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal Sice y el catalogo único de precios de referencia.

Que la Contraloría General de la República, mediante la circular externa No 004 del 17 de enero de 2012 dirigida a los entes estatales sujetos de control, expone que a partir de la vigencia del mencionado Decreto ley, las entidades públicas y particulares que manejen recursos públicos y los proveedores que contraten con las mismas, no estarán sujetos a observar las obligaciones contenidas en la ley 598 de 2000, ni en aquellas que la reglamenten o complementen.

Que el ARTÍCULO 222 del Decreto 019 de 2012 expone: SUPRESIÓN DEL SICE, GRATUIDAD Y SISTEMA DE ANÁLISIS DE PRECIOS. Derogase la Ley 598 de 2000, la cual creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación estatal, SICE, el Catalogo Único de Bienes y Servicios CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia PURF, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública. En desarrollo del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Contraloría General de la República podrá obtener un análisis de precios de mercado de valor de los contratos que se registran en los sistemas de información o en los catálogos existentes sobre la contratación pública o privada, nacional o internacional; en virtud de lo cual, existirán los sistemas de registros de precios de referencia y los catálogos que las necesidades de análisis de precios aconsejen, para racionalizar la vigilancia a los precios de la contratación.

Que el Decreto 734 de 2012 en el Artículo 8.1.19. Dispone: “Del plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública. Las entidades publicarán en el Secop anualmente, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal, el respectivo plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente establecerá el formulario único que las entidades deban utilizar para estos efectos, la información que deba relacionarse en el mismo y los parámetros para su actualización y ajuste”.

Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del plan de compras, se debe conformar un comité en materia de adquisiciones que se encargue del control, aprobación y seguimiento de esta herramienta fundamental para el funcionamiento de la entidad.

Que se hace necesario ajustar, adicionar y modificar el plan de compras a las nuevas disposiciones, y fortalecer esta herramienta como instrumento de gestión para la Administración Central de la Alcaldía de Bucaramanga.

Conforme con lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la Resolución 0072 de 2009 y la Resolución 0107 de 2009, a la nueva normatividad Decreto Ley 0734 de 2012 y el Decreto 019 de 2012, para la organización y funcionamiento del plan de compras y adquisiciones de bienes, servicios y obra pública en el Municipio de Bucaramanga, como una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que tiene como objetivo satisfacer oportunamente la adquisición de bienes y servicios para las distintas dependencias de la Alcaldía, para el normal funcionamiento de la entidad, que conlleve a prestar los servicios internos y externos de forma eficiente y eficaz, basados en los principios de la Administración Pública.



ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución N° 0107 de 2009, la cual quedará así:

DE LAS FUNCIONES: Son funciones del comité de compras y adquisiciones.

1. Priorizar y programar la adquisición de bienes servicios y obras, en el transcurso de la vigencia fiscal.
2. Ejercer el seguimiento, monitoreo y control, con verificación y análisis del estado de ejecución presupuestal mensual y acumulada en los diferentes rubros del presupuesto, dentro de las diversas fuentes del plan anual de inversiones en que se soporta el plan de compras.
3. Ejercer el control sobre las necesidades de compra de la administración central de Bucaramanga, de acuerdo a las modalidades de contratación de conformidad con el decreto 0734 de 2012, y en concordancia con las normas y procedimientos de la contratación administrativa, y el ordenamiento territorial Ley 1551 de 2012.
4. Aprobar y enviar el plan de compras para su registro a la Secretaría Administrativa y publicación en el SECOP.
5. Realizar el respectivo análisis y aprobar las modificaciones al plan de compras, las cuales se adelantarán en forma ordinaria cada bimestre y extraordinariamente cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas, ya sea por exceso o por deficiencia presupuestal.
6. Tomar las decisiones para replantear si es del caso, la ejecución de inversiones incluidas en el plan, revisión de compromisos vigentes y fuentes de financiación, para programar la renovación de los diferentes compromisos institucionales, Plantear sugerencias de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas, objetivos y metas propuestas por cada una de las diferentes áreas de la administración.
7. Plantear sugerencias de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución N° 0107 de 2009, el cual quedará así:

ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS: La administración del Plan de Compras estará a cargo de la Secretaría Administrativa, quien hará seguimiento en la ejecución y para tal efecto debe adelantar las siguientes actuaciones:

1. Solicitar a las distintas dependencias las necesidades de adquisición de bienes, servicios y obras.
2. Verificar y consolidar el plan de necesidades de elementos devolutivos y de consumo, que constituyen información indispensable para el plan general de compras, que a la vez es la base de datos que permite tomar decisiones sobre elementos a comprar y prioridad en que estos se suministren.
3. Organizar y elaborar el plan de compras de la administración central de la Alcaldía de Bucaramanga.
4. Presentar al comité el proyecto del plan de compras para su aprobación.
5. Emitir las certificaciones del plan de compras.
6. Publicar obligatoriamente en el SECOP el Plan de Compras y/o sus modificaciones, conforme a las Actas de Comité.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el parágrafo único del artículo cuarto de la Resolución N° 0107 de 2009, el cual quedará así:



Alcaldía de
Bucaramanga

Bucaramanga

0435

una sola ciudad
un solo corazón

DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. El Secretario Administrativo designará dentro del personal adscrito a su despacho, a la persona que se encargará de apoyar las actuaciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo quinto de la Resolución N° 0072 de 2009, el cual quedará así:

DE LAS ACTAS DEL COMITÉ. De cada reunión se llevará un acta enumerada ascendente y con interrupción anual, en la cual se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas por los integrantes del comité, con su respectiva firma.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGACIONES. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a, los 06 JUN 2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ.
ALCALDE

REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

DR. JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ARACELI ÁVILA VILLABONA- ALMACENISTA GENERAL.

P/ FRANCISCO SIERRA DURAN-Contratista A. Gestión Jurídica

REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS PRESUPUESTALES y/o ADMINISTRATIVOS

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaría de Hacienda

Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ

Profesional Especializado-Secretaría de Hacienda.

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS

DRA. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO

SECRETARÍA JURÍDICA

DRA. ROSA MARÍA VILLAMIZAR ORTIZ

ASESOR – SECRETARÍA JURÍDICA

KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR

ABOGADA – SECRETARÍA JURÍDICA